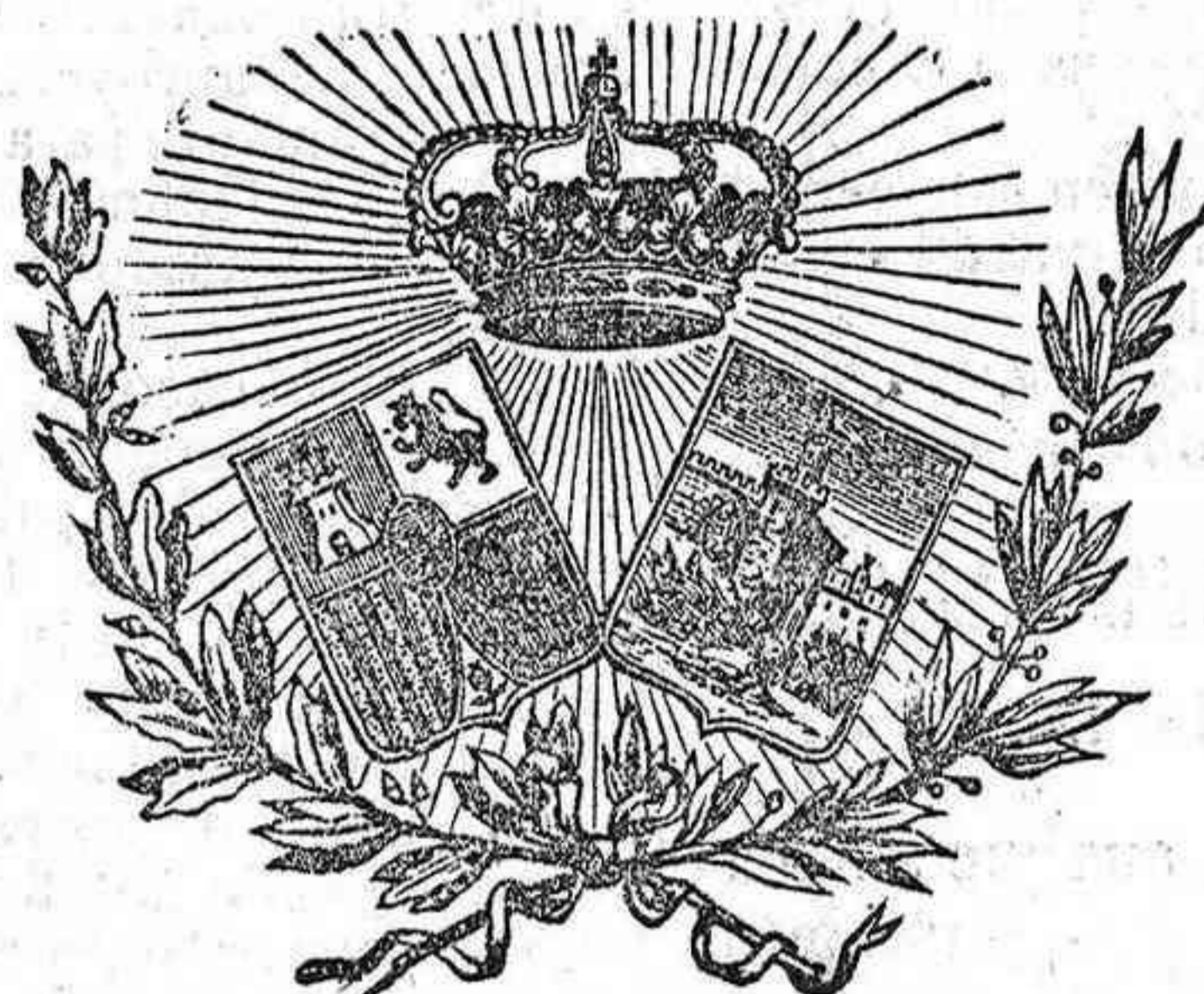




PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial,

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) llegaron á las cinco y cuarto de la tarde de ayer á la Coruña, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serenísimá Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 1.º

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que según Real decreto expedido por el Gobierno de S. M. con fecha 31 de Agosto último, quedan derogados los de 5 y 8 del propio mes, por los cuales se suspendieron las garantías á que se refiere el art. 17 de la Constitución.

Lo que tengo la satisfacción de hacer público para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Guadalajara 2 de Setiembre de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 2.

Estando próximo el término del plazo para el cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero del presente año y Real orden de 1.º de Junio último, sobre la instrucción que deben dar á sus hijos los funcionarios de todas las dependencias sostenidas con fondos del Estado, la provincia ó del municipio, cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas.

Siendo muy pocas las corporaciones, oficinas y especialmente los Ayuntamientos, que hasta la fecha han dado cumplimiento á lo mandado; y hallándome dispuesto á impedir, por cuantos medios estén á mi alcance, se eluda el cumplimiento de órdenes que han de ejercer una influencia tan poderosa en la cultura y adelanto de los pueblos; prevengo á los Sres. Jefes de las dependencias se apresuren á dar cumplimiento á las citadas Reales disposiciones, pues trascurrido el plazo procederé, sin consideración alguna, á aplicar á los morosos el art. 7.º de la Real orden de 1.º de Junio.

Los Sres. Alcaldes deben tener presente, al formar las relaciones que han de remitir á este Gobierno, que estas solo han de comprender los funcionarios exclusivos del Ayuntamiento, cuidando de no incluir en ellas á los maestros, camineros, etc., que figurarán en relaciones aparte dirigidas á los centros respectivos, á fin de evitar trastornos y rémoras en el cumplimiento de este importante servicio.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 3.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he tenido á bien aprobar con seis pertenencias que componen 60.000 metros cuadrados el expediente de la mina de plata nombrada *San José*, del término de Semillas, regis-

trada por D. Pedro Camarillo, disponiendo al propio tiempo se expida á favor del interesado el correspondiente título de propiedad.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 29 de Agosto de 1883.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

Expedidos los apremios, aunque sin carácter ejecutivo, contra los Ayuntamientos morosos en el pago de sus débitos por contingente provincial, cuya penalidad se limita al término de seis días; la Comisión advierte á las referidas Corporaciones que espirado dicho plazo, se expedirán los oportunos despachos de apremio con ejecución contra todos los que persistieran en su morosidad.

Guadalajara 2 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente accidental, Cirilo Lopez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 94 de la ley orgánica provincial vigente, esta Comisión ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el corriente mes de Setiembre, los días 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 26, 27, 28 y 29, dando principio á las diez de su mañana.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente accidental, Cirilo López.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamientos de leñas que figuran en el estado número 2 del Plan para el año 1883 á 84, publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 17, correspondiente al 8 del actual, y cuyo detalle se expresa á continuación.

1.ª Las subastas tendrán lugar el día 30 de Setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de cada pueblo dueño del monte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde respectivo de cada Ayuntamiento, ó persona en quien delegue, y la asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de este Distrito forestal.

2.ª Serán autorizadas por los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, asistidos de dos hombres buenos, cuando el tipo de enajenación no exceda de 500 pesetas. Cuando exceda de esta cantidad, deberá ser autorizada por Notario público, á tenor de lo mandado en los artículos 66 y 79 de las ordenanzas generales del ramo y Real decreto de 24 de Mayo de 1854.

3.ª Será de cuenta de los rematantes el pago de los gastos y costas de las subastas y prestación de fianza, con inclusión de las que hace referencia la condición 10.ª del pliego general de aprovechamientos, y en su caso de los que fuese necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de la adjudicación y para limpiar el terreno de los despojos de cada aprovechamiento.

4.ª El rematante deberá ejecutar todas las operaciones del aprovechamiento, en los plazos fijados respectivamente para cada uno, empezándose á contar desde la fecha de la entrega del monte, salvo el caso comprendido en la condición 12 del pliego general.

5.ª En el caso de destinarse las leñas al carboneo, se establecerán las hornetas en los sitios designados por el Capataz á que corresponda, el cual, caso de ser preciso, también cuidará de que el terreno, en toda la extensión de la corta, quede rigurosamente acotado hasta que no haya peligro por la entrada del ganado.

6.ª Fuera de los casos previstos en el art. 106 del reglamento de Montes vigente, el rematante no podrá obtener próroga del plazo señalado para el aprovechamiento, ni otra indemnización que la del valor de los productos subastados, cuya falta en su caso hubiere hecho constar en la diligencia de entrega á que se refiere la condición 13 del pliego general.

7.ª La extracción de los productos y limpia del terreno de los despojos de la corta, se harán en el plazo designado en el siguiente estado, y contado desde la fecha de la diligencia de entrega, verificándose ésta por los caminos y carriles antiguos, y en su defecto, por los que designen los empleados del ramo.

8.ª Terminado el plazo señalado para este aprovechamiento, se practicará el reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 167 metros de su límite, por una comisión de Ayuntamiento con asistencia del Capataz de la Comarca y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, previo aviso del rematante.

9.ª El resultado de dicho reconocimiento con expresión detallada de los daños causados durante la práctica del aprovechamiento, y de los productos y despojos de éste que se hallaren en el terreno sujeto al mismo, por no haberse sacado oportunamente del monte, se consignará la diligencia correspondiente, que firmada por todos los asistentes al acto, se unirá á su expediente, remitiendo certificación ó copia de dicha diligencia á la oficina del Distrito forestal.

10. Desde la fecha de la licencia para hacer el aprovechamiento, ó en su caso de la diligencia de entrega del terreno en que ha de sujetarse hasta el reconocimiento final de dicho terreno y zona límite en la extensión antes indicada, será responsable el rematante de toda infracción ó daño causado por él, sus dependientes y ganados de transporte y de los que aparecieren sin causante conocido cuando él ó su encargado no los hubieren denunciado ó avisado por escrito á la Autoridad local antes del cuarto día de haberse cometido.

11. Todas las operaciones del aprovechamiento se practicarán bajo la inmediata inspección de los empleados de montes, una comisión de los Ayuntamientos, con asistencia del guarda local si le hubiere y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, que bajo su responsabilidad, sin que esté libre el rematante de la que pueda afectarle, cuidarán del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

12. Son adicionales al presente pliego, todas las consignadas en el general inserto en el *Boletín oficial*, núm. 17, correspondiente al 8 del actual, aplicables á esta clase de aprovechamientos.

13. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes, será castigada en la forma y con las penas señaladas en dichas disposiciones.

Guadalajara 24 de Agosto de 1883.—El Ingeniero Jefe, Ladislao Carrascosa.

ESTADO NUM. 2.

Estado de los aprovechamientos de leñas que deberán ser adjudicados en pública subasta, pertenecientes á montes públicos de este Distrito, según el plan aprobado para el año forestal de 1883 á 84, por Real orden de 25 de Junio último.

PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO DEL MONTE.		GRUESAS.		KAMAJE.		Tasación. — Pesetas céntis.	Plazo para las operaciones del aprovechamiento. Días.	OBSERVACIONES.
	Del catálogo.	De los enajenables.	Número de esteros de 4 cargas	Especie.	Número de esteros de 4 cargas	Especie.			
<i>Partido de Atienza.</i>									
Alcorlo.....	»	3	22	Fresno.....	»	»	44	»	60 días... Corta de 35 árboles inútiles.
Bodera (La).....	61	»	70	Roble.....	»	»	105	»	70 id..... Corta de 60 árboles inútiles.
<i>Partido de Brihuega.</i>									
Balconete.....	34	»	800	Idem.....	400	Roble.....	1.800	»	180 id..... Roza á matarrasa de todo el monte.
<i>Partido de Cifuentes.</i>									
Mantiel.....	78	»	413	Idem.....	68	Idem.....	687 50	150 id.....	1d. id. id.
<i>Partido de Molina.</i>									
Ancuela del Pedregal.	121	»	»	»	100	Idem.....	100	»	120 id..... Poda de los árboles atacados por oruga en todo el monte.
Hinojosa.....	»	35	125	Encina.....	125	Encina.....	375	»	150 id..... Limpia y entresaca en el sitio «Las Lomillas,» dejando de 6 en 6 metros una mata ó resalvo y en las demás los guiados de mejor lozanía.
Mochales.....	»	48	200	Idem.....	200	Idem.....	600	»	180 id..... Id. id. en los sitios «Blanquezares y Vallejo Hondo,» dejando id. id. id.
Olmeda de Cobeta.....	169	»	120	Robley Enc ^a	10	Robley Enc. ^a	190	»	90 id..... Por corta de 50 árboles de roble y 30 de encina.
Pedregal.....	188	»	»	»	700	Roble.....	700	»	180 id..... Por roza á matarrasa del cuartel «Baceros.»
Pobo.....	190	»	»	»	900	Idem.....	900	»	180 id..... Por roza á matarrasa de las leñas bajas de la mitad del monte, sitios «Hoya Montosa y Cerrillo de los Muertos.»
Tierzo.....	219	»	55	Encina.....	»	»	75	»	90 id..... Por corta de 50 árboles de encina viejos.
Tordellego.....	220	»	200	Roble.....	150	Roble.....	450	»	150 id..... Por roza á matarrasa de las leñas del cuartel «Cerro del Aguilar y otros,» de unas 50 hectáreas de cabida.
<i>Partido de Sigüenza.</i>									
Carabias.....	267	»	40	Idem.....	10	Idem.....	70	»	60 id..... Por corta de 40 árboles de roble viejos.
<i>Partido de Cogolludo.</i>									
Cerezo.....	»	25	»	»	280	Jara, retama, allaga, etc.	180	»	120 id..... Por limpia de leñas bajas y desbroce.
Mierla.....	297	»	300	Encina.....	»	»	450	»	150 id..... Por corta de 200 árboles inútiles en el sitio «La Lastra.»
Retiendas.....	300	»	200	Roble.....	»	»	300	»	150 id..... Por corta de 150 árboles en el sitio «Hombria del Robledo del Castaño y de la Tajada.»
Tamajón.....	302	»	350	Idem.....	70	Roble.....	620	»	180 id..... Por roza á matarrasa de las leñas del cuartel «Las Canalejas.»
Uceda.....	304	»	»	»	100	Idem.....	50	»	90 id..... Por id. id. del sitio «Umbría del Paerazo.»

Guadalajara 24 de Agosto de 1883.—El Ingeniero Jefe, Ladislao Carrascosa.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Territorial.—Circular.

En el *Boletín oficial* del viernes 3 del actual, núm. 15, se publicó por esta Administración la Ley de 17 de Julio último, concediendo á los Contribuyentes cuyos débitos se han hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas al Estado, un año de término á contar desde la promulgación de esta Ley, para que puedan retrotraerlas pagando el descubierto, costas é intereses de demora de un año, concediéndoles á la vez la gracia de poder hacer su abono en dos plazos dentro del año, si no les fuera posible hacerlo en el acto.

El derecho especial para ejercitar el retracto es trasmisible á los herederos ó causahabientes de los interesados.

Las fincas que resulten vendidas por el Estado, no pueden sus primitivos dueños, herederos ó causahabientes solicitar su retracto, ni hacer valer su derecho contra los terceros compradores que hubieran adquirido aquellos.

Y como quiera que se tenga noticia de que en algunos pueblos de esta provincia, los Sres. Alcaldes no han dado la publicación debida á dicha Ley por medio de anuncios fijos en los sitios de costumbre y pregones para que llegue á conocimiento de todos los interesados, se dirige de nuevo esta Administración á las expresadas autoridades, encareciéndoles la necesidad de que por todos los medios que estén á su alcance, procuren su publicación varias veces, con el fin de que no se perjudiquen los intereses de dichos contribuyentes por no conocer la citada Ley.

Guadalajara 28 de Agosto de 1883.—El Administrador, José Bocio.

DELEGACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Dispuesta la documentación cobratoria de los pueblos que se expresan á continuación por el impuesto equivalente al suprimido de Sal, dará principio la recaudación del primer trimestre del actual año económico el día 9 del presente mes, al mismo tiempo que la de Territorial é Industrial con las cuotas atrasadas de todos estos ramos, conforme al siguiente itinerario donde se marcan los días y nombres de los Agentes y Recaudadores que han de verificar dicha cobranza.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para la debida inteligencia de los Ayuntamientos y contribuyentes, confiando esta Delegación que estos últimos se apresurarán á satisfacer los recibos que les presenten los encargados del Banco para no incurrir en los apremios de Instrucción, debiendo recoger y conservar dichos recibos, toda vez que son los únicos documentos con que pueden acreditar en forma legal su solvencia en el pago de contribuciones.

Guadalajara 30 de Agosto de 1883.—El Delegado del Banco, Enrique de Isidro.

Grupos.	NOMBRE de los Recaudadores	PUEBLOS.	Conceptos.	Días en que estará abierta la recaudacion
<i>Distrito de Cifuentes.</i>				
1.º D. Pedro Moreno Ta-mayo....		Barriopedro.....	T. S.	9 de Se- tiembre.
		Gárgoles de Abajo.....	S.	10.
		Gárgoles de Arriba....	»	11.
		Masegoso.....	T I S	12.
		Solanillos del Extremo.	»	13.
		Valderrebollo.....	S.	14.
		Val de San García.....	»	15.
2.º Florencio Sotillo.....		Cifuentes.....	»	16 al 19.
		Chillarón del Rey.....	»	9 y 10.
		Durón.....	»	11 y 12.
		Budia.....	»	13 y 14.
		Olivar.....	»	15.
		San Andrés del Rey....	»	16.
		Valdelagua.....	T I S	17.
3.º Felipe Garijo.		Pareja.....	T. I.	9 al 11.
		Aligue.....	S.	12.
		Hontanillas.....	»	13.
		Escamilla.....	»	14 y 15.
		Torronteras.....	»	16.
		Mantiel.....	T I S	17 y 18.
		Cereceda.....	»	19.
4.º Domingo Arroyo....		Navalpotro.....	S.	9.
		Renales.....	»	10.
		Torre Cuadrada de Valles	»	11.
		Inviernas.....	T I S	12 y 13.
		Alaminos.....	S.	14.
		Almadrones.....	T I S	15.
		Yela.....	S.	16.
		Hontanares.....	»	17.
		Cogollor.....	»	18.
		Sotillo.....	»	19.
		5.º El Agente ó la persona que designe.....		Gualda.....
Henche.....	»			10.
Ruguilla.....	»			11.
Sotoca.....	T I S			12.
Huetos.....	S.			13.
Carrascosa de Tajo....	»			14.
Ocentejo.....	T I S			15.
Sacecerbo.....	»			16 y 17.
Canredondo.....	»			18.
Torre Cuadrada.....	»			19.
6.º Enrique Moreno Sanz..				Canales del Ducado,...
		Esplegares.....	T I S	10 y 11.
		Huertahernando.....	S.	12.
		Rivarredonda.....	T I S	13.
		Riva de Saelices.....	»	14.
		Saelices.....	»	15.
		Padilla del Ducado....	S.	16.
		Hortezuela de Ocen....	»	17.
		Sotodosos.....	»	18.
		Abanades.....	»	19.
		Villarejo de Medina...	T I S	20 y 21.
7.º Angel Castellbón.....		Valtablado del Rio....	»	9.
		Huertapelayo.....	»	10.
		Villanueva de Alcorón.	»	11 y 12.
		Arbeteta.....	»	13 y 14.
		Morillejo.....	»	15 y 16.
		Azañón.....	»	17.
		Trillo.....	»	18 y 19.
		Armallones.....	»	20.
		Zaorejas.....	»	21.
		Recuenco.....	»	22 y 23.
		8.º Juan Antonio Blanco ...		Castilforte.....
Salmerón.....	»			11 al 13.
Peralveche.....	»			14.
Villaexcusa Palositos..	»			15.
Puerta.....	»			16.
Viana de Mondejar....	»			17.

Distrito de Cogolludo.

	Membrillera.....	T I S	9 al 11.
	San Andrés del Con- gosto.....	S.	12.
1.º José Olivera.	Veguillas.....	»	13.
	Monasterio.....	T I S	14.
	Jocar.....	S.	15.
	Arbancón.....	»	16 y 17.
	Cogolludo.....	»	18 al 20.
	Angón.....	T I S	9.
	Rebollosa de Jadraque.	»	10.
	Congostrina.....	»	11.
	Hiendelaencina.....	»	12 y 13.
2.º Eugenio Va- llejo.....	Pálmaces de Jadraque..	S.	14.
	Robledo.....	»	15.
	Zarzuela de Jadraque..	»	16.
	Villares de Jadraque..	»	17.
	Bodera.....	T I S	18.
	Carrascosa de Henares.	S.	9.
	Espinosa de Henares...	»	10.
	Fuencemillan.....	»	11.
	Montarrón.....	»	12 y 13.
3.º Antonino Samper...	Cerezo.....	T I S	14 y 15.
	Beleña.....	S.	16.
	Torrebeleña.....	»	17.
	Aleas.....	T I S	18 y 19.
	Medranda.....	S.	9.
	Cendejas del Medio....	»	10.
	Cendejas de la Torre...	»	11 y 12.
	Negredo.....	»	13.
4.º Mariano Ar- ranz.....	Torremocha Jadraque..	T I S	14.
	Pinilla de Jadraque....	»	15.
	Alcorlo.....	S.	16.
	La Toba.....	»	17 y 18.
	Villanueva de Argecilla	»	9.
	Argecilla.....	»	10 y 11.
5.º Francisco Al- calde.....	Bujalaro.....	T I S	12 y 13.
	Jirueque.....	S.	14 y 15.
	Castilblanco.....	»	16.
	Jadraque.....	»	17 al 20.
	Campisábalos.....	»	9.
	Villacadima.....	T I S	10.
	Cantalojas.....	S.	11 y 12.
6.º Jacinto Utan- de.....	Galve.....	»	13.
	La Huerce.....	»	14.
	Valverde.....	»	15.
	Condemios de Abajo...	»	16.
	Condemios de Arriba..	»	17.
	Robredarcas.....	»	9.
	Navas de Jadraque.....	»	10.
	Gascueña.....	T I S	11 y 12.
7.º Canuto Cue- vas.....	Ordial.....	S.	13.
	Aldeanueva de Atienza.	»	14.
	Bustares.....	»	15.
	Arroyo de Fraguas....	»	16.
	Semillas.....	»	17.
	Palancares.....	»	18.
	Muriel.....	T I S	9.
	Colmenar de la Sierra..	»	10.
	Cardoso.....	»	11.
	Bocígano.....	»	12.
8.º Mariano Ser- rano.....	Peñalva.....	»	13.
	Majaerayo.....	»	14 y 15.
	Campillo de Ranas....	»	16 y 17.
	Tamajón.....	»	18 al 20.
	El Vado.....	»	21.
	Almiruete.....	»	22.
	Mierla.....	S.	9.
	Puebla de Valles.....	»	10 y 11.
9.º Eustaquio Prieto.....	Valdesotos.....	T I S	12.
	Tortuero.....	S.	13 y 14.
	Retiendas.....	»	15.
	Alpedrete de la Sierra.	»	16.
	Valdepeñas de la Sierra	»	17 al 19.

Distrito de la Capital.

	Eduardo Moreno. Guadalajara.....	S.	12 al 20
	Torrejon del Rey.....	T I S	9 y 10.
	Valdeaveruelo.....	»	11.
	Quer.....	S.	12.
	Villanueva de la Torre..	»	13.
1.º Mariano Za- mora.....	Azuqueca.....	»	14 y 15.
	Alovera.....	»	16 y 17.
	Cabanillas del Campo..	»	18 y 19.
	Usanos.....	»	20 y 21.
	Marchamalo.....	»	22 y 23.
	Uceda.....	»	9 y 10.
	Cubillo.....	»	11 y 12.
	Casa de Uceda.....	»	13 y 14.
	Villaseca de Uceda....	»	15.
2.º Pascual Re- dondo....	Viñuelas.....	»	16.
	Fuentelahiguera.....	»	17 y 18.
	Mesones.....	»	19 y 20.
	Valdenuño Fernandez.	»	21.
	Casar de Talamanca...	»	22 y 23.
	Galápagos.....	»	24 y 25.
	Pioz.....	»	9.
	Pozo de Guadalajara...	»	10.
3.º Mariano Mo- ya.....	Valdarachas.....	T I S	11 y 12.
	Yebes.....	»	13 y 14.
	Chiloeches.....	S.	15 al 17.
	Horche.....	»	18 al 22.
	Centenera.....	»	9 y 10.
	Valdegrudas.....	»	11.
	Torija.....	»	12 y 13.
	Valdenoches.....	»	14.
4.º Juan Fernan- dez.....	Lupiana.....	»	15 y 16.
	Iriepal.....	»	17 y 18.
	Tórtola.....	»	19 y 20.
	Taracena.....	»	20 y 21.
	Aldeanueva de Guada- lajara.....	T I S	22 y 23.
	Yélamos de Arriba....	S.	9 y 10.
	Yélamos de Abajo....	»	11 y 12.
	Irueste.....	»	13.
5.º Angel Gordo.	Valfermoso de Tajuña.	»	14 y 15.
	Balconete.....	»	16 y 17.
	Romancos.....	T I S	18 y 19.
	Villaviciosa.....	S.	9.
	Olmeda del Extremo...	»	10.
6.º Miguel Gon- zalez.....	Pajares.....	»	11 y 12.
	Castilmimbres.....	»	13 y 14.
	Trijueque.....	»	15 y 16.
	Brihuega.....	»	17 al 21.
	Fuentes.....	S.	9 y 10.
	Valdesaz.....	»	11 y 12.
	Caspueñas.....	»	13 y 14.
7.º Lino Casado.	Valdeavellano.....	T I S	15 y 16.
	Tomellosa.....	S.	17 y 18.
	Archilla.....	»	19.
	Atanzón.....	T I S	20 y 21.
	Valdearenas.....	T I S	9 y 10.
	Muduex.....	S.	11.
	Utande.....	»	12 y 13.
	Padilla de Hita.....	»	14.
8.º Mamerto Apa- ricio.....	Casas de San Galindo.	»	15 y 16.
	Miralrio.....	»	17 y 18.
	Valfermoso de las Mon- jas.....	»	19 y 20.
	Gajanejos.....	T I S	21 y 22.
	Ledanca.....	S.	23 y 24.
	Copernal.....	S.	9.
	Hita.....	»	10 y 11.
	Valdeancheta.....	T I S	12 y 13.
	Alarilla.....	»	14 y 15.
9.º Juan Ramon Veguillas.	Taragudo.....	»	16.
	Torre del Burgo.....	S.	17 y 18.
	Heras.....	»	19 y 20.
	Cañizar.....	»	21 y 22.
	Rebollosa de Hita.....	»	23 y 24.
	Ciruelas.....	»	25 y 26.

	Humanes.....	S.	9 y 10.
	Mohernando.....	»	11.
	Yunquera.....	»	12 y 13.
10. Manuel Sal-	Fontanar.....	»	14.
daña.....	Robledillo Mohernando.....	»	15 y 16.
	Puebla de Beleña.....	»	17.
	Matarrubia.....	»	18.
	Malaguilla.....	»	19 y 20.
	Málaga.....	»	21 y 22.

Distrito de Molina.

	Torre Cuadrada Molina.....	S.	9.
	Prados Redondos.....	»	10 y 11.
1.º Ibo García ..	Torremochuela.....	T. S.	12.
	Canales de Molina.....	S.	13.
	Pardos.....	»	14.
	Molina.....	»	15 al 19.
	Castilnuevo.....	»	20.
	Ablanque.....	S.	9.
	Olmeda de Cobeta.....	»	10.
	Villar de Cobeta.....	»	11.
	Cobeta.....	»	12.
2.º Laureano Ba-	Torremocha del Pinar.....	»	13.
rrios.....	Corduente.....	»	14.
	Lebrancón.....	»	15 y 16.
	Valhermoso.....	»	17.
	Terraza.....	»	18.
	Herrería.....	»	19.
	Rillo.....	»	20.

	Tortuera.....	S.	9 y 10.
	Fuente saz.....	»	11.
	Milmarcos.....	»	12 y 13.
	Hinojosa.....	»	14.
	Tartanedo.....	»	15.
3.º Víctor García	Torrubia.....	»	16.
	Algar.....	T I S	17.
	Ville de Mesa.....	S.	18.
	Mochales.....	»	19.
	Amayas.....	»	20.
	Labros.....	»	21.
	Concha.....	T I S	22.

	Codes.....	»	»
	Balbacil.....	S.	9.
	Clares.....	»	10.
	Turmiel.....	»	11.
4.º Eugenio Cua-	Anchuela del Campo.....	»	12.
drado.....	Establés.....	T I S	13.
	Aragoncillo.....	S.	14.
	Luzón.....	T I S	15 y 16.
	Maranchón.....	S.	17 y 18.
	Mazarete.....	»	19.
	Anchuela del Ducado.....	»	20.
	Selas.....	»	21.

	Pobo.....	T I S	9 y 10.
	Hombrados.....	»	11.
	Morenilla.....	S.	12.
	Castellar.....	»	13.
	Anchuela del Pedregal.....	»	14.
5.º D. Ildefonso	Cubillejo del Sitio.....	»	15.
Aguilar...	Embid.....	»	16.
	Yunta.....	»	17.
	Campillo de Dueñas.....	T I S	18.
	Cubillejo de la Sierra.....	S.	19.
	Cillas.....	»	20.
	Rueda.....	»	21.

	Baños.....	»	9.
	Taravilla.....	»	10.
	Peñalén.....	»	11.
	Poveda de la Sierra.....	T I S	12 y 13.
6.º Eduardo	Peralejos.....	S.	14 y 15.
Obregón..	Megina.....	»	16.
	Traid.....	»	17.
	Pinilla de Molina.....	»	18.
	Terzaga.....	»	19.
	Tierzo.....	»	20.

	Setiles.....	»	9 y 10.
	Tordellego.....	»	11.
	Anchuela de la Seca.....	»	12.
	Adoves.....	»	13.
	Tordesilos.....	»	14 y 15.
7.º Francisco	Motos.....	»	16.
Martínez	Alustante.....	»	17 y 18.
Acero.....	Orea.....	»	19.
	Checa.....	»	20 y 21.
	Chequilla.....	»	22.
	Alcoroches.....	»	23.
	Piqueras.....	»	24.

Distrito de Pastrana.

	Escopete.....	»	9.
1.º Juan Francis-	Hueva.....	»	10.
co Gumiel.	Yebra.....	T I S	11 al 13.
	Pastrana.....	S.	14 al 19.
	Aranzueque.....	S.	9 y 10.
Id. Manuel Mal-	Fuente novilla.....	T I S	11 y 12.
donado...	Escariche.....	S.	14 y 15.
	Hontova.....	»	16 y 17.
	Renera.....	»	18 y 19.
	Loranca de Tajuña.....	T I S	20 al 22.
	Alcocer.....	S.	9 al 12.
Id. Juan José	Santa María de Poyos.....	T I S	13 al 15.
Maldonado..	Córcoles.....	»	16 y 17.
	Valdeconcha.....	»	19 y 20.

	Illana.....	S.	9 al 11.
2.º Vicente Are-	Almonacid de Zorita.....	T I S	12 al 16.
nas.....	Albalate de Zorita.....	S.	17 al 19.
	Sayatón.....	T I S	20 y 21.
	Zorita de los Canes.....	»	22 y 23.

	Mondejar.....	T. I.	9 al 13.
	Drievés.....	T I S	14 y 15.
Id. Cruz Arenas.	Mazuecos.....	»	16 y 17.
	Albares.....	»	18 y 19.
	Almoguera.....	»	20 al 22.
	Pozo de Almoguera.....	»	23.

	Alocén.....	S.	9 y 10.
	Berninches.....	»	11 y 12.
3.º Fermin Saiz.	Alóndiga.....	»	13 y 14.
	Fuente la Encina.....	T I S	15 al 17.
	Auñón.....	S.	18 y 19.

	Romanones.....	S.	21.
	Armuña.....	»	22.
4.º Juan García	Fuente viejo.....	»	23.
Carmona.	Moratilla de los Meleros.....	»	24.
	Peñalver.....	»	25.
	Tendilla.....	»	26 y 27.

5.º Juan G.ª Car-	Casasana.....	T. I.	9 y 10.
mona, inte-	Millana.....	T I S	11 y 12.
ri namente..	Sacedón.....	»	13 al 17.

Distrito de Sigüenza.

	Bujarrabal.....	S.	9.
	Guijosa.....	»	10.
1.º Joaquin Ra-	Alcuneza.....	»	11.
mo.....	Pelegrina.....	T I S	12.
	Moratilla de Henares.....	S.	13.
	Palazuelos.....	»	14.
	Sigüenza.....	»	15 al 22.

	Horna.....	T I S	9.
	Olmedillas.....	»	10.
	Torrevaldealmendras.....	»	11.
Id. Demetrio Her-	Villacorza.....	T I S	12 y 13.
nando....	Imón.....	S.	14 y 15.
	Alboreca.....	»	16.
	Riosalido.....	»	17.

	Mirabueno.....	S.	9.
	Villaseca de Henares.....	»	10 y 11.
	Algora.....	»	12 y 13.
Id. Epifanio Jalvo	Mandayona.....	T I S	14 y 15.
Marina...	Castejón de Henares.....	S.	16 y 17.
	Laranueva.....	»	18.
	Fuensaviñan.....	»	19.
	Torresaviñan.....	»	20.
	Torremocha del Campo.....	»	21.

	Baides.....	»	9.
	Huérmececes.....	»	10.
	Santiuste.....	»	11.
	El Atance.....	»	12.
1.º Fernando del	Riofrio.....	T I S	13 y 14.
Olmo.....	Olmeda de Jadraque...	»	15 y 16.
	Carabias.....	»	17.
	Pozancos.....	S.	18.
	Vianilla de Jadraque...	»	19.
	Alpedroches.....	T I S	9 y 10.
	Cincovillas.....	S.	11.
	Prádena de Atienza.....	»	12.
2.º Pablo Arias.	La Miñosa.....	»	13.
	Madrigal.....	»	14.
	Atienza.....	»	15 al 20.
	Cercadillo.....	»	9.
	Alcolea de las Peñas...	»	10.
3.º Frutos Fer-	Tordelrábano.....	T I S	11.
nández.....	Paredes de Sigüenza...	S.	12.
	Valdelcubo.....	»	13.
	Sienes.....	»	14.
	Riva de Santiuste.....	T I S	15 y 16.
	Romanillos de Atienza.	S.	9.
	Bañuelos.....	T I S	10 y 11.
	Miedes.....	»	12 y 13.
4.º Juan Cabe-	Higes.....	S.	14.
llos.....	Ujados.....	»	15.
	Somolinos.....	T I S	16.
	Albendiego.....	»	17.
	Tortonda.....	S.	9.
	Cortes.....	»	10.
	Luzaga.....	T I S	11 y 12.
	Villaverde del Ducado..	»	13.
5.º Marcellino	Anguita.....	S.	14 y 15.
Ibañez.....	Aguilar de Anguita....	»	16.
	Garbajosa.....	T I S	17.
	Alcolea del Pinar.....	»	18 y 19.
	Sauca.....	»	20.

Guadalajara 30 de Agosto de 1883.—El Delegado, Enrique de Isidro.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas devenidas en la causa contra Eduardo Taravillo Cortés, vecino de Horche, se venden en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Setiembre próximo de diez á doce de su mañana, las fincas sitas en término de dicha villa que son á saber:

Una tierra en el Rallar, de una fanega y dos celemines; linda al Saliente otra de Pablo Sacristán y Poniente camino de Yebes, retasada en.....	64
Otra en la entrada de la Nava Grande, de tres celemines y un cuartillo; linda al Saliente tierra de Jorge Taravillo y Poniente la de Manuel Taravillo, en.....	53
La mitad de otra en el Pasadero del Batán, de dos celemines y dos cuartillos; linda al Saliente Rio Hungría, Poniente y Norte otra de los herederos de D. Benito Bravo, en.....	31
Otra en el Badillo del Batán, de cinco celemines; linda al saliente cipotero y Poniente Rio Hungría, en.....	39

Y la tercera parte de un olivar en las Rosadillas, de dos celemines y tres cuartillos; linda al Saliente tierra de Jorge Taravillo y Poniente cipotero, en..... 28

Y para que pueda interesarse todo el que guste, se anuncia al público.

Dado en Guadalajara á 29 de Agosto de 1883.—Anselmo Hernández.—P. S. M.—Romualdo Fernández.

BRIHUEGA.

D. Juan Rodríguez Marina, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Certifico: Que en el mismo y por mi testimonio se promovió incidente de pobreza por Carlota López y López, esposa de Policarpo Estéban López, vecinos de Hontanares, para interponer demanda de tercería de preferente derecho á los bienes embargados á su marido por D. Marcos Álvarez, vecino de Madrid, para pago de dos mil y pico de pesetas, en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Brihuega á 27 de Agosto de 1883. Visto por el Sr. D. Federico Baudín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el presente incidente sobre declaración de pobreza, en que son parte Carlota López y López, vecina de Hontanares, habiéndose visto el Ministerio Fiscal en representación del Estado:

Resultando que por Carlota López se presentó demanda solicitando se la declarase pobre para litigar con D. Marcos Alvarez, vecino de Madrid, fundándose en que carece de bienes propios, y aunque comunes á ella los productos de los de su marido Policarpo Esteban, no llegan éstos ni con mucho al doble jornal de un bracero, y además los tiene todos embargados judicialmente á instancia de su acreedor el Sr. Alvarez.

Resultando que conferido traslado con emplazamiento á D. Marcos Alvarez, Policarpo Esteban y al Sr. Fiscal municipal, los dos primeros no comparecieron á contestarla, siendo declarados rebeldes á instancia de la demandante, y pidiendo al Ministerio público se accediese á la delaración solicitada.

Resultando que se ha justificado que la Carlota López carece de toda clases de bienes y que los de su marido, embargados por D. Marcos Alvarez, no producen el doble jornal de un bracero.

Resultando que se han observado las prescripciones legales en la sustanciación de este incidente

Considerando que de la prueba practicada en este incidente aparece que Carlota López reúne los requisitos que para ser conceptuada pobre en sentido legal determina el art. 15 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Consideraudo que la justicia se administrará gratuitamente á los pobres.

Visto el expresado artículo y los demás concordantes de la referida ley,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Carlota López y López, vecina de Hontanares, para litigar con D. Marcos Alvarez, vecino de Madrid, publicándose esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, en la forma prevenida en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil por la rebeldía del demandado. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Baudín.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Federico Baudín, Juez del partido, hallándose celebrando audiencia pública en Brihuega á 27 de Agosto del 1883.—Juan Rodríguez.

Concuerta lo copiado con su original á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Brihuega á 29 de Agosto de 1883.—Juan Rodríguez.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

JADRAQUE.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa, los pastos del Monte Chaparral para 500 cabezas, bajo el tipo de 375 pesetas, se anuncia la primera subasta de los mismos que tendrá lugar á los treinta días de anunciarse éste en el *Boletín oficial*, y hora de las diez de la mañana, la que tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa.

Jadraque 26 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Melitón Vallejo.—P. S. M.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

ATIENZA.

La renombrada feria del Santísimo Cristo de Atienza, partido judicial del mismo nombre, en la provincia de Guadalajara, tendrá lugar en dicha villa los días del 14 al 21 de Setiembre próximo venidero, según costumbre.

En este año continúan como en los anteriores exceptuados de pago por puesto, los ganados vacuno, mular, caballar y asnal. Los consumos se hallan subastados á la venta libre, pudiéndola hacer de todas las especies, previo pago de los derechos correspondientes en la administración del ramo.

Durante los días de feria habrá grandes y solemnes funciones religiosas, con toque de banda de música y fuegos artificiales, y del 14 al 16 una corrida de novillos libre la entrada.

La población está surtida de excelentes aguas potables, habiendo sobrante de ella, con buenos abrevaderos en el centro, y en la misma hallarán los concurrentes todas las comodidades y economías que puedan apetecer.

Se hace notorio por medio del presente para conocimiento del público y de las personas que deseen concurrir á la feria con ganados de todas clases ú objetos de otra especie.

Atienza 30 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Cándido Gómez.

YÉLAMOS DE ABAJO.

Por Manuel Baquero Magán, natural de El Bellón, provincia de Madrid, de oficio lañero y cestero ambulante, se me ha dado parte de que á las doce del día anterior, desapareció de este pueblo y su compañía su hija Francisca Baquero Sanz, teniendo noticia de que marcha con dirección á Tarancón, provincia de Cuenca, acompañada de un joven con quien se cree sostiene relaciones.

En su consecuencia, se ruega á las Autoridades civiles y militares procedan á indagar el paradero de la indicada jóven, y caso de ser habida, sea conducida á esta Alcaldía para entregarla á sus padres.

Yélamos de Abajo 29 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Julián Sánchez.

Señas de Francisca Baquero Sanz.

Edad 19 años, estatura regular y constitución fuerte, pelo castaño, ojos pardos, nariz y cara regulares, color bueno; tiene un pequeño lunar en la cara, lado izquierdo bajo la oreja; viste falda de india-

na de remiendos, pañuelo de seda encarnado á la cabeza, de percal color de rosa al cuello, calza alpargata abierta con cinta negra, sin medias y va indocumentada.

Señas de Francisco López, que la acompaña.

Es recluta por el pueblo de Leganiel, provincia de Cuenca, su edad 20 años, estatura regular, de oficio lañero y sillero ambulante; viste pantalón y sombrero calañé y usa una gran faja.

LA MIÑOSA.

No habiéndose presentado persona alguna á recoger dos reses lanares que se hallan en poder del Alcalde de barrio del agregado Naharros, y de las señas que á continuación se expresan, á pesar de haber sido anunciadas por esta Alcaldía en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 8 de Junio último, núm. 147, se reproduce por última vez á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y se presente á recogerlas en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial, previas las formalidades debidas y abonando los gastos que hayan ocasionado; trascurrido dicho término sin presentarse persona alguna como dueño, se procederá á su enajenación, previas las formalidades de la ley, encargándose á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia den la mayor publicidad al presente anuncio.

La Miñosa 27 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Vicente Manzanero.—P. S. M.—Antonino Balbuena, Secretario.

Señas de las reses lanares.

Un borrego negro, sin capar ni esquilar, en la oreja derecha escardillo atrás, en la izquierda horquilla, la pega en la paletilla derecha no se conoce por la lana.

Una borrega negra, sin esquilar, la oreja derecha la tiene cortada por mitad, en la izquierda horquilla, no se le conoce pega alguna por la mucha lana.

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTES Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En el Establecimiento editorial de D. Antero Concha, calle Mayor Alta núm. 45, se hallan de venta las relaciones de contribuyentes forasteros mandadas formar por la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 27, á los precios siguientes:

Relaciones en medio pliego para 50 nombres, á 3 céntimos.

Idem en pliego para 115 nombres, á 6 céntimos.

Pliegos de fondo para 120 nombres, á 6 céntimos.

Se pedirán teniendo en cuenta que hay que formar relaciones separadas y duplicadas por cada uno de los pueblos de que haya contribuyentes forasteros en el término municipal.—Se sirven por el correo.

INTERESANTE A LOS CAFÉS Y HORCHATERÍAS.

Se arrienda un pozo para encerrar hielo, con sus charcas, en término de Lupiana. La persona que quiera interesarse, podrá dirigirse á Isidoro Gutierrez, en dicha villa de Lupiana.

Guadalajara.—Imp. Provincial.